UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley Nº 3.198 del 4 de Mayo de 2.007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Dictamen de Evaluación Nº 01/2016

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis, siendo las 10:18 horas, en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" por el cual se reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité procede a evaluar las ofertas recibidas con relación al **Llamado Nº 01/2.016 para "Adquisición de Muebles ID 313292".**

1º) Se adjuntan;

- El PBC del Presente Llamado;
- Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/2.016;
- Cuadro Comparativo de Ofertas.

2º) Visto el Acta de Apertura de Ofertas Nº01/2.016 con las respectivas ofertas presentadas en la oportunidad, y considerando los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto 21.909 y el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2.051/03.

TABLA DE CUMPLIMIENTOS LEGALES

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	NM Diseños	Soriano Muebles	FRANCI Electrodomésticos
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presento. Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 en su Art. 1º Inc. a), se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto	Presento. Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 en su Art. 1º Inc. a), se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos	Presento. Conforme a la Resolución DNCP Nº 849/15 en su Art. 1º Inc. a), se ha verificado que los registros del oferente no se hallan

Lic. Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramón Gauto
Contador

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Ordenador

	del inciso "a" del Art.40. Y según el Inc. "b" del Art. 1º de la Resolución 849/15, los registros no aparecen en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública, conforme se establece en la Ley 1626/00 "De la Función Pública".	en el presupuesto del inciso "a" del Art.40. Y según el Inc. "b" del Art. 1º de la Resolución 849/15, los registros no aparecen en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública, conforme se establece en la Ley 1626/00 "De la Función Pública".	comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art.40. Y según el Inc. "b" del Art. 1º de la Resolución 849/15, los registros no aparecen en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública, conforme se establece en la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple.	Cumple.	Cumple.

Lic Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramon Gauto
Contador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Girador
Facultad de Ciencias Médicas - UNC@

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	NM Diseños	Soriano Muebles	FRANCI Electrodomésticos
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple (SIPE Nº 1399504)	Cumple (SIPE Nº 1370261)
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	Cumple (SIPE Nº 1399442)	Cumple (SIPE Nº 1399504)	Cumple (SIPE Nº 1370261
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	SIPE Nº 1399442 Inactivo	SIPE Nº 1399504 Inactivo	Cumple (SIPE Nº 1370261
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple (SIPE Nº 1399442)	Cumple (SIPE Nº 1399504)	Cumple (SIPE Nº 1370261
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A	N/A
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE Nº 1399442 Inactivo	SIPE Nº 1399504 Inactivo	Cumple (SIPE Nº 1370261)
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A	N/A

Experiencia	NM Diseños	Soriano Muebles	FRANCI Electrodomésticos
Punto 20 Inc "d" del Anexo B del PBC Presentar documentación que demuestre por lo menos 3 (Tres) años 2013, 2014 y 2015 de Experiencia en compra de bienes con los requerimientos iguales a los pedidos en el presente llamado. Los documentos	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramon Gauto
Contador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Ordenador
Facultad de Ciencias Médicas - UNC@

podrán ser copias de contratos o facturas emitidas a entidades públicas o privadas. Los contratos podrán estar formalizados con "Instituciones públicas y/o privadas".			

Ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos:

Nombre del Oferente	Ítems	Precio Unitario	Cantidad	Monto total ofertado Formulario Nº 1 (Gs.)
NM Diseños	1	1.400.000	7	9.800.000
	2	1.100.000	2	2.200.000
	3	390.000	2	780.000
	4	2.200.000	4	8.800.000
Soriano Muebles	1	1.699.000	7	11.893.000
	2	995.000	2	1.990.000
	3	280.000	2	560.000
	4	995.000	4	3.980.000
FRANCI Electrodomésticos	1	1.670.000	7	11.690.000
	2	1.390.000	2	2.780.000
	3	320.000	2	640.000
	4	1.380.000	4	5.520.000

3º) Conclusiones; Atendiendo la observación realizada en el acta de apertura del Representante de la Empresa FRANCI Electrodomésticos el Sr. Javier Rotela **" Las ofertas presentadas por las empresas NM Diseños y Soriano Muebles no presentan la adenda 001/2016 incumpliendo con el punto "h" del formulario de ofertas en referencia al periodo de vigencia establecido en el punto 13 del anexo "B" según lo establecido en el formulario nº 2 firmado y fechado al 19/05/16 para ambos casos significando que la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente extendida al plazo solicitado por la convocante";**
Y, el Art. 40 de la Ley 2051/03 que menciona: Modificaciones al pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley.

Lic Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramon Gauto
Contador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Gerador
Facultad de Ciencias Médicas - UNC@

Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formara parte del mismo.
Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará a la adenda correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria.
La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la presentación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada el addendum citado en este artículo.

Se adopta para Criterio de Evaluación lo establecido en la Resolución Nº 956/16 y lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados modificando así lo dispuesto anteriormente en el Art 2 de la resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

Art 1: Análisis de precios

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".Cabe resaltar que el art I y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables.

Según el Art. 63; de la misma Ley, Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1- **Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;**
2- **Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;**
3- **Presente el precio evaluado como más bajo.**

Este Comité concluye que la oferta presentada por la empresa: FRANCI Electrodomésticos del Sr. Francisco Sabino Rotela López con RUC 787858-3, ha cumplido con los requerimientos técnicos y legales, por lo que recomienda a la máxima autoridad Institucional, adjudicar los Ítems 1 por

Lic. Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramon Gauto
Contador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Gerador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

valor de Gs. 11.690.000 (Guaraníes once millones, seiscientos noventa mil), Ítems 2 por valor de Gs. 2.780.000 (Guaraníes dos millones, setecientos ochenta mil), Ítems 3 por valor de Gs. 640.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta mil), Ítems 4 por valor de Gs. 5.520.000 (Guaraníes cinco millones, quinientos veinte mil) por ser la oferta que ha cumplido con los dos primeros criterios de adjudicación detallado en el artículo 63 de la Ley 2051/03; como ser las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-

Es nuestro informe, y elevamos el presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.-

Lic Mirtha Sánchez
Encargada de Planificacion
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. César Ramon Gauto
Contador
Facultad de Ciencias Médicas-UNC@

C.P. José Obdulio González F.
Administrador - Girador
Facultad de Ciencias Médicas - UNC@